

Toluca de Lerdo, México, quince de julio del año dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del escrito recibido a las veintiún horas con treinta y nueve minutos y cero segundos del ocho de julio del año en curso, mediante el cual se da aviso de la interposición del medio de impugnación, así como de la documentación remitida por Joel Estrada Martínez y Gabriela González Hernández, Presidente y Secretaria respectivamente, del Consejo Municipal Electoral 5 del Instituto Electoral del Estado de México, con sede en Almoloya de Juárez, a las diez horas con dos minutos y ocho segundos del trece del presente mes y año, y que se detalla en el acuse de recibido del oficio **IEEM/CME05/240/2018**, ante la oficialía de partes de este organismo jurisdiccional, relativo al **Juicio de Inconformidad**, interpuesto por **JUAN RAMÍREZ SÁNCHEZ**, representante propietario del Partido Acción Nacional, ante el citado Consejo Municipal Electoral; en contra de *"El Acta de Sesión Ininterrumpida del Cómputo del Consejo Municipal Electoral de Almoloya de Juárez, Estado de México de Fecha 04 de Julio de 2018, exclusivamente en la aplicación de las fórmulas de asignación de regidurías por la vía de la Representación Proporcional, en los términos que se describen en el Agravio Correspondiente. El Anexo Dos, Acuerdo Número Trece del Acta Anterior "Asignación de Regidores y, en su caso, síndico de Representación Proporcional que se integrarán al Ayuntamiento de Almoloya de Juárez"*

Vistos el escrito, el oficio y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394, fracciones IX, X, XVII, XVIII y XIX, 395, fracciones I, IV, VI y IX, 405, 406, fracción III, 408, fracción III, a), 412, 413, 416, 419, 420, 425, 428, párrafos primero y tercero y 446 párrafo primero del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II y III, 28, fracciones III, V, VI y VIII, 54, 55, 56, 59, 61 y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General TEEM/AG/2/2018 relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACUERDA:**

- I. Se tiene por recibido el oficio **IEEM/CME05/240/2018**, por el que se remite el medio de impugnación.
- II. **Regístrese** en el Libro de **Juicios de Inconformidad** bajo la clave **JI/14/2018**.
- III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente principal respectivo.
- IV. En razón de turno es ponente la Magistrada **Leticia Victoria Tavira**.
- V. Toda vez que el domicilio señalado por el promovente para oír y recibir notificaciones, se encuentra ubicado fuera del municipio de Toluca, Estado de México, ésta y las subsecuentes notificaciones se le practicarán por estrados, incluso las que debieran ser personales, sin perjuicio de que posteriormente se ordene notificar de manera distinta para la mayor eficacia del acto. Asimismo, se tiene por autorizados a los profesionistas y ciudadano que menciona para los fines que indican.
- VI. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que mencionan las partes.
- VII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente a la Magistrada Ponente para que acuerde y, en su caso, sustancie lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

Notifíquese este proveído por **estrados**.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN